

EL IMPERIO AUSTRIACO Y SU NUEVO GOBIERNO CONSTITUCIONAL.

MEMORIA leída por D. Santiago de Tejada, en las sesiones de 17 de Noviembre de 1863, y 23 y 30 de Mayo y 6 de Junio de 1865.

La importancia , que en la Europa tiene el imperio de Austria; la antigua influencia de su gobierno, especialmente en los destinos de la Alemania; los terribles sacudimientos interiores, que ha experimentado recientemente; las desgracias exteriores, que ha sufrido á principios, y hacia la mitad del presente siglo; la complicada variedad de los elementos, que forman su vida civil y política, y el propósito culminante del Emperador Francisco José y de su gobierno de enlazar y unir bajo su autoridad constitucional, los muy distintos pueblos que forman el imperio, sin quebrantar la vida propia, los usos, derechos y costumbres de cada uno de ellos; reconociendo el Emperador, para todos sus subditos, una representación política, que sea límite para las prerogativas de la Corona, y garantía para los derechos é intereses generales de la nación , son hechos, que no pueden menos de llamar la atención de los que se dedican al estudio de las ciencias morales y políticas, y de cuyo examen y conocimiento pueden deducirse

observaciones generales aplicables, bajo algunos conceptos, á la dirección del movimiento general, que observamos en Europa y en otras regiones del mundo conocido. Y esta es la intención de nuestro trabajo al cumplir el encargo de la Academia.

Los hechos del tiempo actual, no son en verdad bajo cierto aspecto, objeto de nuestros estudios. Debemos siempre vivir en la región de la ciencia, examinando sus leyes y sus fundamentos. Sin embargo, es también cierto, que los hechos se forman y desenvuelven, según leyes generales, que importa mucho conocer, y cuyo estudio profundo, como el de las variedades, según la muy diversa índole de los pueblos, constituye lo que hoy se conoce bajo el nombre de filosofía de la historia, que está dentro de los límites de nuestra competencia científica, y que siempre conviene consultar, para fundar bien y esclarecer las grandes verdades que sostienen el imperio de lo *bueno* y de lo *justo*.

Bajo este aspecto nos proponemos dirigir, aunque sea rápidamente, la atención de la Academia hacia la transformación inteligente, sistemática, meditada y sin embargo rápida, por la que hoy está pasando el imperio de Austria; hacia la decisión de sus hombres de Estado de fundar, y asegurar esta transformación sobre los preceptos escritos, sobre las influencias legítimas de las nuevas constituciones representativas; hacia el respeto que inspiran al Emperador y á sus consejeros, en la trabajosa elaboración de la nueva obra, los antiguos derechos de los Estados diversos, que constituyen esta Monarquía, y el propósito de establecer el nuevo derecho político sobre las leyes y costumbres de los diferentes reinos unidos bajo el cetro de la casa de Augsburgo; hacia el pensamiento perseverante de dar cohesión y unidad, por vínculos generales de verdadera representación política, á los diversos y muy desiguales Estados, razas y nacionalidades de muy varia importancia y origen; de modo que partiendo del estado, actual de aquella sociedad se da representación, palabra y poder á

los derechos e intereses preexistentes; hacia la muy distinta fisonomía que ofrecen á la vista del observador los grandes grupos territoriales, digámoslo así, que componen el conjunto histórico de tan variado Imperio, como son las poblaciones alemanas, las provincias Slavas, los Estados Húngaros y Bohemios y las provincias Italianas; hacia la lucha política interior que hoy se generaliza en Austria, entre los germanistas y los centralistas, entre los federales y los unitarios, entre los liberales doctrinarios y los radicales, que proscriben todas las instituciones y leyes de tradición histórica; y por último, hacia la envidiable elasticidad civil y política de estos pueblos alemanes, siempre tan analíticos, tan reflexivos y tan respetuosos de los hechos, como desconfiados de abstracciones generales, exclusivas y absolutas en materia de gobierno; levantándose sobre estas peligrosas y necesarias contiendas interiores la voluntad legislativa del Emperador, quien repetidas veces ha declarado con toda solemnidad que se propone sinceramente consolidar de nuevo su autoridad, y los derechos de sus subditos, sobre leyes fundamentales recíprocamente obligatorias.

Para formar sobre tan diversos objetos un juicio que sirva de algo en los ulteriores y generales fines de la ciencia, necesario es conocer, dar á lo menos una idea general de los muy varios elementos que forman esta vasta Confederación de pueblos diversos, y de los medios políticos que en tiempos recientes se han empleado por el Emperador Francisco José para dar unidad dentro de la variedad, para reunir en un centro común, las fuerzas vivas de tantos pueblos, y para que tengan movimiento, acción legítima y acertada dirección, bajo el imperio de su autoridad constitucional.

Puede asegurarse que el Imperio de Austria ha llegado á su complemento, tal como le conocemos, por la agregación sucesiva de Reinos y Estados distintos, de origen y nacionalidad diferentes, de muy varia extensión e importancia, por la acción secular, perseverante de su Real familia, bajo el mismo cetro

monárquico que hoy, y siglos ha, rige esta gran confederación de pueblos.

La casa de Augsburgo constituyó en verdad, el Imperio llamado del Est, como en otros tiempos la casa de los Capetos fundó la Monarquía francesa. Sirvió de núcleo á esta gran confederación el Ducado de Austria, después Archiducado, después imperio. Sirvió aquel Ducado de centro primitivo para tan extensas agregaciones, como la isla de Francia fué el territorio, que sirvió de primitiva base al poderoso Reino de Luis XI. De modo que hoy puede decirse, con notoria verdad histórica, que el imperio de Austria, es la reunión de todas las antiguas y modernas posesiones hereditarias de la Real casa de Augsburgo, Lorena, cuyo primogénito es el Emperador Francisco José.

Vinieron á este centro tan diversos Estados y pueblos, siempre, en todos los casos, sin excepción alguna, bajo la condición expresa, bajóla ley constante de conservar sus usos y costumbres, sus leyes, su interior régimen, en una palabra, su peculiar constitución histórica.

Esta fué la ley general de todas las agregaciones sancionadas por el tiempo, por hechos constantes y por pactos bilaterales, elevada á formar después el antiguo derecho nacional.

En la historia de estas agregaciones se distingue con claridad la serie sucesiva de pueblos que forman como una cadena de grandes grupos territoriales, enlazados periódicamente con el vínculo de una verdadera confederación. Vinieron como los primeros, los Condes de Augsburgo con sus estados en Suavia, con sus posesiones cerca del Rhin, con sus feudos en el Argan, y en 1282 con su rica provincia de Austria que Alberto, hijo del Conde Rodolfo, recibió hereditariamente par la extinción de la casa de Babenberg; viniendo después á este centro la Styria, la Carinlia, la Carniola, Trieste y el Tirol; siendo sobre este primer grupo de pueblos la autoridad de los Archiduques, y después del Emperador, casi ilimitada sobre

todas las clases, especialmente desde la célebre *Bula de oro* del Emperador Federico III, que redujo mucho los derechos y facultades de todas las clases privilegiadas, aprovechando sagazmente las discordias religiosas del siglo XVI; siendo única excepción, el pueblo montañés y Condado de Tirol, que sostuvo, y ha conservado hasta nuestros días su antigua constitución, su poderosa Dieta y su preponderancia popular y rural.

Aquí tiene la Academia el primer grupo de pueblos, centro del Imperio austríaco, y la índole general de su constitución política. También vino al mismo centro, formado en tiempo de Rodolfo de la casa de Augsburgo, otro grupo de pueblos, que le dio grande y preponderante importancia en el imperio de Alemania. Por la adquisición de la Bohemia Fernando I llegó á ser el príncipe más poderoso del imperio, y aseguró en su familia la corona imperial. La nobleza hereditaria de Bohemia, enlazada desde tiempos muy antiguos con las familias de sus Reyes indígenas, tenía en el gobierno una influencia, una acción decisivas; sus magnates ocupaban los más elevados cargos; dominaban también en los Estados generales; gobernaban casi exclusivamente los pueblos; ejercían la justicia en nombre del Rey, y sólo podían ellos ser juzgados por sus iguales, y conservaron este gran poder hasta los tiempos de María Teresa y de José II, en los que el gobierno pasó á manos de los Emperadores, conservándose sin embargo los Estados, donde los nobles tenían su asiento, y también los representantes de ciudades y corporaciones; y la Moravia y la Silesia vinieron después al mismo centro, donde por estas agregaciones creció la influencia de las leyes y costumbres de los pueblos alemanes, siempre tan adheridos al feudalismo, y la Galicia entró también en esta gran confederación por la injusta y memorable desmembración de la Polonia, aumentando en el Imperio la preponderancia del poder supremo y la influencia germánica. Y por último, el tercer grupo de pueblos, hoy también unidos al Imperio, fué la Hungría, la Croacia, la Slavonia, la

Transilvania y la Dalrnacia. La Hungría ejerció siempre sobre todos estos pueblos una influencia poderosa; su antigua constitución aristocrática, su monarquía electiva, hasta muy cerca del siglo XVI, y definitivamente hasta su incorporación á la casa de Augsburgo; los atributos de los monarcas húngaros, tan cercenados siempre, tan restringidos sistemáticamente, tan progresivamente absorbidos en beneficio de la oligarquía noviliaria; las Dietas húngaras, con su poder legislativo, sin poder entrar en ellas, sino los que eran de la alta nobleza y habían sido declarados por la Dieta magnates del Reino; la representación popular confiada exclusivamente á los nobles, pues sólo éstos podían ser elegidos para entrar en el Estado de los representantes; los derechos de los pueblos, de las cofradías y corporaciones reducidos en la práctica casi á la nulidad; todas estas y otras instituciones semejantes obligaron á los Reyes y á los pueblos, para resistir á los exorbitantes privilegios de los magnates, á invocar el auxilio del clero y de las ciudades que se titulaban *reales*, porque gozaban de derechos y privilegios privativos, como las ciudades libres de Alemania; y de esta tendencia nació el poder de los obispos, y en representación de la Iglesia entraron á participar del gobierno del Estado los que, por aquella nobleza esencialmente militar, estaban desheredados; y protegidos los obispos por la Corona y auxiliados también por las ciudades y por los pueblos, llegaron á obtener en el Estado poder, influencia y mucho valimiento.

Estos fueron los diversos grupos de pueblos reunidos ya en el siglo XVI bajo el imperio de la casa y dinastía de Augsburgo; cada uno de ellos trajo al centro común, por pactos, herencias, transacciones y conquistas, sus costumbres, sus leyes, sus instituciones, sus constituciones seculares, con el pacto y condición de que habían de ser conservadas y protegidas por el Imperio. El vínculo fuerte y poderoso que desde tiempos antiguos conservaba en unión este conjunto orgánico, esta verdadera confederación monárquica de Estados, provincias y

pueblos, tan diferentes por sus leyes, costumbres, lenguas é instituciones, era desde aquellos tiempos, y es en el dia, el Emperador y su dinastía; personificando la autoridad suprema que sostiene y defiende la seguridad de todos los derechos de tan diversos pueblos unidos entre sí y por conveniencia propia, y por acontecimientos seculares obligados á vivir bajo un mismo Imperio.

Esta unión tuvo un carácter verdaderamente definitivo en tiempo del Emperador Federico III, Archiduque de Austria. La célebre *Bula de oro* dio estabilidad y solemne reconocimiento al estado político de estos pueblos, que tuvieron desde entonces legislativamente una historia común, constitucional, inseparable de la dinastía por todos aquellos aceptada y obedecida. La auténtica declaración imperial de 1113 por la que todos los Estados de la casa de Augsburgo se declararon indivisibles, inseparables, hereditarios en la línea directa por orden de primogenitura y por extinción de la línea masculina en la línea femenina de los Archiduques de Austria, cuya declaración fué reconocida por todas las potencias de Europa: la pragmática-sanción del Emperador Carlos VI de 6 de Diciembre de 1121, confirmando la anterior declaración: la aceptación y juramento por todas las Dietas, inclusa la de Hungría, en representación de todos los pueblos y de todos los Estados del Imperio: la patente imperial de 1804 (ya unido el título de Emperador de Alemania), consecuencia necesaria de la disolución del Sacro Imperio Romano de la nación teutónica, publicada por Francisco II, ya Emperador de Alemania, y por la que tomó para sí y para sus sucesores el título hereditario de Emperador de Austria, reconociendo de nuevo y confirmando las diversas constituciones, derechos y privilegios de todos los subditos del Imperio.

Estos son, señores, los monumentos legislativos respetados por todos como bases de la Constitución y como garantía de todos los derechos.

Sobre estas bases vivió largos años el Imperio resistiendo las influencias políticas de la reforma del siglo XVI, de los principios de 1489, de las discordias y luchas interiores, de las guerras é invasiones de otras potencias con aspiraciones manifiestas á engrandecer el poder central, deprimiendo el de las antiguas Dietas, predominando en el alto gobierno político y en sus relaciones con otros gobiernos un espíritu suspicaz compresivo de toda novedad revolucionaria, receloso, pero en la interior administración y régimen del estado, descollando una autoridad suave, justa, inteligente y paternal y muy respetada entre todos los estados alemanes, por su ciencia, por su equidad, por su templanza y por las muy prudentes y luminosas disposiciones legislativas en los muy diversos ramos de la administración pública; y tan cierto es que este era el juicio general de toda la Alemania respecto á la ciencia práctica del gobierno interior de Austria, que yo mismo vi y admiré en 1838, recorriendo una gran parte de la Alemania, el aprecio, el respeto, la gran consideración con que eran leídos y comentados por sabios profesores y altos empleados alemanes los documentos publicados por la cancillería interior del Imperio sobre los muy diversos ramos de la administración pública; y esto, aun á pesar de las prevenciones muy arraigadas entre todos los liberales de Alemania contra la política del Austria. Estas prevenciones desfavorables procedían en parte de causas justas, en parte de motivos revolucionarios. El Emperador Francisco José durante el Congreso de Viena, dominado por una política tímida, irresoluta, no liizo nada por la bien entendida y elevada restauración del Imperio de Alemania, que brotaba, digámoslo así, del movimiento general nacional de 1812, 13 y 14; cerrado aquel Congreso, el Austria se aisló completamente, cesó de ser el centro de la Alemania, no conservó en sus relaciones con los demás pueblos alemanes, ni sus tradiciones de supremacía entre todos ellos, ni el nuevo espíritu de 1813, y se encerró dentro de sí misma,

cenando sistemáticamente sus fronteras, y aplicando todas sus fuerzas interiores á conservar inalterable un estado que no descansaba sobre bases sólidas.

En verdad, las antiguas instituciones políticas y locales se mantenían, pero mutiladas por el falso liberalismo del tiempo del renacimiento, por el absolutismo de los Emperadores en el siglo XVII, y corrompidas por las ideas y costumbres disolventes del siglo XVIII en unos Estados, las Dietas sin unión entre sí, sin garantías morales ni legales, habiau perdido su legítima y eficaz influencia en el gobierno supremo; en otros, la pública representación de las Dietas, siempre conservadas, pasó en gran parte (menos en Hungría que siempre sostuvo sus leyes nacionales) á las cancillerías permanentes en la capital del Imperio; y en otras provincias al lado de sus instituciones locales preponderaba la autoridad (en verdad equitativa y moderada) de gobernadores del Imperio; únicamente las ciudades, villas y lugares conservaban grandes privilegios, derechos preciosos, garantías locales y provinciales, si bien alteradas por la legislación Josefista y por las costumbres laxas del siglo XVIII. La justicia, en gran parte del Imperio, era patrimonial y señorial, en la primera instancia sobre todas las cuestiones territoriales y sobre casi todos los derechos reales; pero muy inteligente, equitativa y respetada en las instancias definitivas ante los tribunales superiores, en las capitales de los diversos Estados, prevaleciendo siempre en la administración la burocracia y la centralización, en la Hacienda la economía en los gastos y la justicia en su distribución; pero ni en una ni en otra dominaban pensamientos elevados. En la vida ordinaria gran baratura y apego á lo existente, sin pensar en el día de mañana, y en la condición material de todos los subditos un grado de felicidad individual y pacífica, superior a la de cualquier otro pueblo de Europa.

Sobre esta situación descollaba y descuella en Austria la gran institución de la fuerza pública militar. El ejército aus-

triacos, moderno por su organización vigorosa, y fiel por sus tradiciones, era la expresión más ostensible é imponente de la vida y de la unidad del Imperio. En el ejército, decia un ilustre general (1) no hay ninguna diferencia de origen, de localidades, de razas, de provincias, de nacionalidades, de cultos, de instituciones, ni de voluntades, *todos somos leales soldados austríacos, adidos hasta la muerte á nuestro Soberano el Emperador, y á la integridad indivisible de la Monarquía.*

En efecto, señores, allí la Monarquía hereditaria, la dinastía de la casa de Augsburgo es la más alta expresión del sentimiento nacional, que une y estrecha fuertemente tan diversos pueblos al centro común del Imperio. La adhesión heroica del Tirol al Emperador, su Conde, de siglos y siglos. La íntima adhesión de los húngaros al heredero de la Corona de San Esteban; la fidelidad admirable en 48 y 49 de los magyares, obedeciendo á Radestky. La lealtad, hasta en los días de la revolución, de la nobleza y de los soldados styrios, slavones, carniolos, corinthios, y otros muchos hechos, en todo el Imperio, en los tiempos más calamitosos y temibles, demuestran que el Emperador, civil, política y militarmente es el centro común de tan diversos pueblos.

Tal era antes de 1848 el aspecto general interior del Austria y los rasgos más notables y característicos de esta gran personalidad política. Sin quebrantar ni desfigurar ninguno de ellos, el Austria necesitaba reformas interiores y gubernativas; rejuvenecerse, entrar con el auxilio de sus instituciones nacionales en un ordenado movimiento y progreso moral y político. Ha dicho un publicista distinguido que Federico Guillermo IV cuando iba al Palacio Imperial de Viena, decia: *aquí conozco yo que soy un parvenú; mis palacios de Berlín y de Posldan son más bellos, pero no tienen este aspecto, no están impregnados de este perfume de antigüedad*

que es el COMME IL FAUT de los Reyes. Y dando otro publicista una muy aparente idea del Imperio decia; se asemeja á una antigua y magnífica carroza, tirada por hermosos y viejos caballos, conducidos por viejos y elegantes criados de muy antigua librea y llevando un antiquísimo Señor muy respetable y querido, siempre conducido por los mismos antiguos caminos. En esta situación sorprendió al Imperio la revolución de 1848, y esta sorprendente revolución trajo además la deshonrosa desgracia y necesidad de la intervención extranjera. El gobierno suave y paternal del Emperador Fernando desapareció súbitamente al llegar á Viena la pavorosa noticia de los acontecimientos de París; fué general en Europa la sorpresa al ver de repente hundido, al primer asalto, un gobierno tan poderoso y antiguo. Hay gobiernos con apariencias que deslumbran, y que sin embargo no descansan sobre bases resistentes y sólidas; y frecuentemente los que no han seguido el ordenado movimiento progresivo, respetando la moral y el derecho, son los que siempre se encuentran sin acción ni medios en tales conflictos. El período revolucionario fué en Austria desastroso, estéril é inhábil también para dar nueva vida á las instituciones nacionales; sus jefes no supieron fundar nada durable; la constituyente de Viena se ocupó en discutir teorías científicas de derecho público general, en proclamar, abusando de su omnipotencia, los más absolutos derechos del hombre, mientras los estudiantes de Viena en plena insurrección llevaban el terror por la capital del Imperio por varias provincias, y principalmente por la baja Austria, y hasta la Hungría. Se trajeron al Parlamento las doctrinas centralizadoras y absolutistas del tiempo de José II. Se manifestó claramente la tendencia de sostener y estrechar relaciones con la Asamblea de Francfort, de auxiliar eficazmente á los demócratas de Alemania. Se fomentaron entre todos los Estados austríacos los celos, las quejas, las rivalidades antiguas amortiguadas por la suave y conciliadora autoridad de los Emperadores. Y se vio osten-

siblemente á los de aquella Convención aliarse á todos los que detestaban el Imperio y hollaban la verdadera y legítima libertad.

Esto mismo se vio en las demás provincias, y principalmente en Hungría, arrastrada por ambiciosos, después de haber perdido á su muy prudente y popular Palatino el Archiduque José, hacia la dominación violenta del partido de Kossuth, cabalmente en los días en que el célebre Radetsky, tipo de lealtad y del honor militar, entraba triunfalmente en Milán.

De modo que el breve período revolucionario, abierto y sostenido por la constituyente, con sus excesos y desórdenes, sólo sirvió para sustituir al absolutismo suave y tolerante del Emperador Fernando el despotismo turbulento de la Convención, auxiliada por el partido democrático; siendo éste y la revolución vencidos por la lealtad, por el patriotismo y por las glorias del ejército.

Así terminó el movimiento revolucionario, siendo disuelta la Asamblea, y descendiendo al mismo tiempo del Trono, por abdicación, el tímido é irresoluto Emperador Fernando, inferior á tan extraordinarios acontecimientos, y que tuvo, por el rigor de las circunstancias en que se vio envuelto, la desgracia de sancionar actos públicos indignos de su notoria probidad y de su gran representación política. Terrible ejemplo, inolvidable enseñanza para los Reyes que son sorprendidos y dominados después, por la violenta invasión de las revoluciones.

De entre las filas del ejército leal y victorioso, en el que habia dado en días muy críticos, pruebas de gran valor, salió el legítimo heredero del Imperio; y el primer acto del Emperador Francisco José en 2 de Setiembre de 1848, no fué un retroceso al régimen antiguo, sino una solemne declaración dirigida á todos los pueblos del Imperio, haciéndoles saber que su gobierno tendría por bases los derechos de todos sus Estados y provincias y una Constitución política con representación

legislativa dividida en dos Estamentos. Esta gran promesa en los primeros días del nuevo reinado sufrió alternativas muy varias hasta su definitivo cumplimiento. Tres épocas muy señaladas pueden distinguirse en la muy lenta y trabajosa elaboración interior de las nuevas instituciones en el Imperio austríaco. 1.^a La de 1848 y 1849. 2.^a La de 1851. 3.^a La de 1861. En cada una de estas tres épocas prevalecieron principios y tendencias muy diversas. En 1848 se formó (después de disuelta la Asamblea de Viena, refugiada en Krenier) la Constitución otorgada y publicada en 4 de Marzo de 1849, declarándose en ella la igualdad ante la ley de todos los subditos del Imperio; la completa libertad de cultos y la igual protección á todas las confesiones religiosas; la libertad de la imprenta con el jurado, como medio de sostenerla; la libertad omnímota en la enseñanza privada y pública; nueva organización uniforme en todo el Imperio de los tribunales; libre admisión de todos los subditos para obtener todos los cargos públicos, y por último, dos Asambleas electivas, una por elección popular y otra por nombramiento de la Corona.

Entre las discordias de una guerra civil con la Hungría, inquieto y peligroso fué el corto período de estas instituciones tan inconciliables con la muy complicada vida del Imperio; y en 31 de Diciembre de 1851 el Emperador derogó por un golpe de estado la Constitución de 1849, sin haberse ejecutado; derogó también las leyes orgánicas sobre el libre ejercicio de los derechos civiles y políticos, prometiendo nuevas instituciones conformes á las verdaderas necesidades de las muy varias provincias del Imperio. Estas nuevas instituciones, emanadas de la voluntad soberana del Emperador, se consignaron en la patente Imperial de 1.^{ta} de Abril de 1851. Según ellas el Imperio era una Monarquía absoluta; en el Trono residía el poder ejecutivo y el legislativo, consultando previamente á las diversas Dietas del Imperio; todos los austríacos iguales ante ley, con derechos emanados de la autoridad su-

prema y escritos en leyes especiales. Pero la experiencia demostró que este sistema centralizador era insostenible después de tan varias y profundas revoluciones. Y después de algunos años y de las muy lentas y reflexivas deliberaciones del Consejo del Imperio, en las que demostraron sus más ilustres liombres de estado la necesidad de fundar el gobierno sobre bases anchurosas que abrazasen en armonía los antiguos y nuevos principios, se publicó la célebre Pragmática de 20 de Octubre de 1860, fijando los derechos y relaciones interiores de la Monarquía, declarando Francisco José en su manifiesto del mismo día, que si las *conmociones viólenlas de 1848 y sus consecuencias habían hecho necesaria después, en 1851, una fuerte concentración de facultades en el Trono, cumplidos entonces los altos deberes del Monarca, su deseo y perseverante propósito era conciliar para en adelante, en justo equilibrio, las tradiciones históricas, los derechos adquiridos, los nuevos principios de política y de legislación, las aspiraciones legítimas de los pueblos, el respeto debido á los Estados y provincias del Imperio, y la estabilidad de la Monarquía.*

Esta fué la primera base fundamental que con vigor y lealtad notoria sentó el Emperador para la nueva Constitución del Imperio, publicando después la llamada ley fundamental, sobre la representación de los Estados y de las Dietas especiales, sobre las distintas Constituciones provinciales, las leyes electorales para las Dietas en los diversos Estados, y por último sobre la convocación del gran Consejo del Imperio, dividido en dos Estamentos, el délos señores por derecho propio y el de los Estados y provincias en representación de los pueblos. Tal fué el trabajoso y definitivo establecimiento constitucional del Imperio.

En el prolongado y turbulento período desde 1848 á 1861 dominaron alternativamente tres muy diversas tendencias, la de 1818 y 1849, con la igualdad de derechos, en todos los subditos del Imperio, sin distinción de Estados ni provincias,

la libertad absoluta de la imprenta, la libertad igual para todos los cultos, la libertad omnímoda de la enseñanza privada y pública, la de los derechos iguales de los ayuntamientos y provincias, la libre elección política por la ley uniforme en todo el Imperio, y la representación nacional legislativa dividida en dos Asambleas electivas. Esta tendencia era la expresión genuina de la revolución francesa en 1848. Prevaleció la segunda tendencia en 1851, concentrando en el Emperador el poder ejecutivo y legislativo, convirtiendo las Dietas de los diversos Estados en Consejos, dividiendo la Monarquía en gobiernos y círculos militares, en partidos y municipalidades, bajo la autoridad del poder central; dando extensión y seguridad á los derechos civiles de todos los subditos menguando las libertades anteriormente otorgadas, y esta segunda tendencia fué asimismo en Austria la expresión de las ideas que dominaron en París el célebre 2 de Diciembre. Y por último, sobre el descrédito de las dos tendencias anteriores se levantó la tercera, por la experiencia de muy graves inconvenientes políticos, sobre principios conciliadores de la antigua y nueva Constitución del Imperio, devolviendo á las Dietas de los Estados sus facultades, y dando al Consejo general también participación en el poder legislativo; llamando al Estamento de los señores, á los que por derecho propio eran por la antigua Constitución miembros hereditarios; y llamando también, con título vitalicio, á los hombres distinguidos en todas las carreras del Estado; conservando á los Estados, provincias y municipios, en el orden civil, los derechos que eran compatibles, con las nuevas leyes orgánicas generales que llevaran la autoridad de los poderes públicos hacia el bien material, moral y político del Imperio.

Tal es el carácter predominante y definitivo, según hoy aparece de las nuevas instituciones, aceptadas y sostenidas por los varios Estados y provincias, y por todas las clases de tan vasta Monarquía.

Muchas son las consideraciones que ofrece el meditado examen filosófico de tan notables acontecimientos, y generalizando su aplicación y señalando sus legítimas influencias en el estado actual y progresivo desarrollo de las naciones de Europa, puede dirigirse la atención de la Academia hacia el estudio de aquellas leyes generales que providencialmente se van desenvolviendo en el constante y muy vario movimiento de los pueblos.

No puede negarse que en las naciones de Europa desde el siglo XVI se advierten muy señaladas en todo lo social y político dos tendencias muy diversas; una, que parte de lo existente, lo modifica, lo mejora, lo aplica y lo amplía, según las ideas y las necesidades dominantes; otra, que obra teórica, abstracta y científicamente, que constituye de nuevo, que impone sus preceptos *a priori*, que rompe la ley de continuidad en la vida de los pueblos. Una tendencia, que procura convertir la autoridad antigua en medio, en instrumento para el bien ulterior y acertado régimen de la sociedad, con límites y garantías que aseguren el acierto; otra que invocando un poder nuevo, absoluto que subvierte el anterior y tradicional, crea un antagonismo permanente entre el poder constituyente y los poderes constituidos. ¿Cuál de estas dos tendencias merece y debe obtener el apoyo de la ciencia política? Cuestión gravísima y de inmensas consecuencias. Gran influjo tienen siempre en la resolución práctica los hechos dominantes en cada pueblo, especialmente en períodos críticos como los que ha recorrido el Imperio austríaco desde 1848. Pero en sanos principios políticos, respetar la ley de continuidad en la vida progresiva, para que sean los adelantamientos, aunque algo más lentos, más seguros, más legítimos, más respetuosos de los derechos adquiridos, es un teorema que la ciencia debe altamente proclamar y sostener para evitar las oscilaciones que conmueven y trastornan la ordenada vida interior de los pueblos. Esta inteligente y previsora tendencia sigue el Austria desde el año 1861; insubsislen-

les fueron las tumultuosas y repentinas innovaciones en 1848 y 1849 con su declaración de igualdad de derechos y de libertad omnímoda en la tribuna, en la imprenta, en la enseñanza, en la muy varia é igual libertad de cultos y en el ejercicio del derecho electivo aplicado al municipio, á la provincia y por el Jurado, á la administración de justicia; insubsistentes fueron también las declaraciones del Emperador en 1851 sobre su Monarquía absoluta, sobre su poder irresponsable como jefe personal del ejército y supremo del Estado, sobre vincular en el Trono la prerogativa del Emperador, no sólo de la ejecución de las leyes, sino la de su formación y establecimiento, declarando después la igualdad de todos los subditos ante la ley dictada por su autoridad soberana y dependiente de la misma. Solamente en 1860 y 1861 se ha colocado Francisco José en la dirección previsor que en medio de gravísimas complicaciones puede consolidar su Imperio respetando los antiguos derechos en todas las clases, Estados y provincias, y dándoles en el gran Consejo, así como á los pueblos y Dietas por la libre elección una expresión legítima y constitucional para formar las leyes orgánicas dirigidas á enlazar la antigua y la nueva vida del Imperio.

Imponer por un acto soberano, ó de Francisco José, ó de una Asamblea, todo el sistema parlamentario que domina en la Europa occidental, hubiera sido olvidar completamente la historia secular de la formación del Imperio, prescindir injustamente de los hechos dominantes en la sociedad, y comprometer la estabilidad y el porvenir de las nuevas instituciones representativas. El Austria no ha sido, como la Francia, conmovida y trasformada por sesenta años de revolución, ni tampoco rebajada y nivelada, como la Prusia, por el absolutismo militar y protestante; la propiedad no ha sufrido ni violencias ni expoliaciones, siguiendo en sus transacciones el curso natural inspirado por el respeto al derecho y por las costumbres. Las tradiciones históricas en la nobleza y en sus

derechos y preeminencias, han sido y están sostenidas más vigorosamente que en ninguna otra nación de la Europa continental ; y en Austria se persevera hoy más que nunca en admitir y respetar, como modelo verdadero al pueblo inglés, cuya nobleza, cuyo ilustre Parlamento no es la obra de un día, ni de una Constitución escrita, articulada y con fecha fija; sino formada lentamente, sucesivamente en siglos y siglos por las naturales influencias de los hechos y de las ideas dominantes en su historia. De su historia ha tomado también el Austria los derechos y los deberes de la nobleza política, por el reciente establecimiento de la Cámara alta; la nobleza, que era una antigua institución política, ha llegado á ser además por la sanción de la ley de primogenitura una institución civil como lo es en Inglaterra. La ley fundamental de 25 de Febrero asoció con gran inteligencia política toda la nobleza del Imperio al sostenimiento de las libertades públicas y de los derechos de todos los subditos; esta es la gran misión de las aristocracias; su honor permanente consiste en mirar siempre por el derecho y libertad de todos, y por la grandeza y estabilidad de la Monarquía, poniendo al servicio de todos sus conciudadanos el prestigio de los grandes nombres y las influencias de los grandes patrimonios, realzados por el mérito personal de sus poseedores; y en esta dilección aparece la nobleza austríaca. En las legislaturas de aquel nuevo Parlamento y también en las Dietas provinciales, los nobles se han constituido defensores de todos los grandes intereses sociales, sin admitir las divisiones que han predominado en las naciones del Occidente entre los nobles y los del estado llano, entre liberales y del antiguo régimen, y la nobleza política ha quedado por la actual Constitución del Imperio abierta á todo mérito y servicios distinguidos, y no se otorga sino con la prudente y equitativa parsimonia que en la administración de todo el patrimonio del Estado forma el carácter distintivo del gobierno austríaco. Ni en los siglos pasados, ni en el tiempo

presente, ni bajo el Gobierno absoluto de los Emperadores, ni en el actual régimen de instituciones representativas, jamás en Austria la nobleza antigua, hoy respetada como gran medio político, ha sido sistemáticamente combatida como lo fué en las Monarquías del Occidente; porque jamás la nobleza separó su causa de la de las clases inferiores, de los intereses comunes, de la población rural y de todas las industrias; siempre respetuosa del principio monárquico, siempre unida á la dinastía reinante personificada en los de la casa de Augsburgo-Lorena. A esta fidelidad acendrada ha debido y debe hoy el Austria no haber conocido ni conocer partidos, ni discordias dinásticas, ni comunidades democráticas, ni parcialidades republicanas; siendo hoy la nobleza, por sus tradiciones históricas y por sus influencias territoriales, en todos los Estados y provincias, el elemento más vigoroso y activo de la unidad política del Imperio. Los herederos de las glorias históricas, para ser dignos partícipes del Gobierno, ni en los conflictos exteriores deben economizar su sangre, ni en las necesidades interiores sus grandes sacrificios, como se vio en los tiempos de María Teresa y de José II, y recientemente en los calamitosos días de 1848 y 49. Los nobles, es decir, los más distinguidos en todas las esferas de la vida pública, tienen siempre grandes obligaciones; su misión no es gozar en el aislamiento político ni en el egoísmo personal y civil de los grandes patrimonios que por fines políticos sostienen las leyes nacionales, sino que deben ser los primeros y más decididos servidores del Estado, en el ejército, en la diplomacia, en la magistratura, en el sacerdocio; tomando cada día mayor y más generosa parte en todos los intereses, en todas las legítimas y provechosas asociaciones de la vida civil. Los Gobiernos van perdiendo de día en día su antiguo preponderante carácter militar, porque cada día es más difícil, más desastrosa y antipática la guerra, y para sostenerse y acreditarse en los largos períodos pacíficos, las aristocracias deben penetrar cada día más aden-

tro en todas las regiones de la vida civil, municipal, provincial y política, sosteniendo el derecho para todos, la libertad inteligente y los progresos duraderos. Así la nobleza antigua y moderna no será un privilegio, sino la recompensa y el complemento del derecho común, y un eficaz resorte de buen gobierno; así se ha entendido y se entiende la nobleza en Inglaterra, cuyo Gobierno repugnando las innovaciones repentinas generales, va paulatina y constantemente asimilándose los nuevos y fecundos elementos que se desprenden del curso de la vida social; y en esta dirección tan acertada y conservadora se ve al gobierno y á la antigua nobleza austríaca, pues en nuestros días hombres distinguidos han entrado recientemente en la alta aristocracia política, elegidos unos en el ejército como Benedek, otros en la administración gubernativa como Hubner, otros en la magistratura como Schmerling, otros en la hacienda pública como Brück, otros en las ciencias como Litzow y otros en las artes como Jusbisck; encontrando todos la recompensa de sus distinguidas calidades en el honroso asiento de la Cámara de los señores. Este es el verdadero movimiento interior de los pueblos inteligentes, no el que consiste en repentinas innovaciones en sus instituciones seculares.

Otra de las graves cuestiones que se desprenden de los antecedentes referidos es la siguiente: ¿Dónde debe buscarse la vida y el progresivo desarrollo de las naciones modernas, en la homogeneidad completa de todos los elementos sociales, en la unidad del poder que parte del centro á toda la circunferencia, en la dependencia sistemática de todos los medios de acción política y civil, en la concentración gubernativa y administrativa, sin reconocer derechos independientes en la familia, en el municipio, en la provincia; ó por el contrario, en la coexistencia de elementos varios, vigorosos, eficaces, de derechos independientes, de asociaciones libres, de facultades y medios efectivos, enlazados todos entre sí, en todas las regiones de la vida social y política? La Francia ha ido, espe-

cialmente desde 1789, por el primer camino hacia la absoluta homogeneidad, como condición necesaria de fuerza para el Estado; hacia la concentración en la región del gobierno supremo, como medio de seguridad común. Inglaterra, Alemania, y hoy muy señaladamente el Austria, siguiendo los recuerdos y las inspiraciones de su historia y de su civilización, han admitido la coexistencia de derechos independientes, de medios, de facultades, de clases, de asociaciones, de poderes unidos á un centro común. ¿Qué dirección será la más conveniente, según la historia y los principios de la ciencia, para combinar, sin los peligros del despotismo y de la inestabilidad y de la discordia, la acción vigorosa y protectora que nace de la unidad, con la estabilidad, con la libertad, con los medios legítimos de resistencia, con los derechos personales y colectivos, sin enervar las influencias ni las fuerzas necesarias á la suprema autoridad? Esta cuestión también me parece muy digna del estudio de la Academia. Para resolverla prácticamente con acierto, mucho deberá atenderse en todos tiempos á las condiciones preexistentes de cada nación, á sus propios medios de acción, á las leyes constitutivas peculiares del poder y de la sociedad; cada pueblo como cada individuo tiene su interior constitución especial susceptible de modificaciones y mejoras, pero digna siempre de respeto, como condición de su existencia individual. Existen leyes generales en el orden político como en el físico y en el moral; pero cada ser individual ó colectivo las somete en el desarrollo de su vida á una verdadera asimilación privativa y personal. Siempre son violentas y peligrosas las innovaciones teóricas, sistemáticas, impuestas *a priori* en días de conflicto, en que se congestiona, digámoslo así, en un órgano, toda la vida social, como lo son también las ciegas é imprudentes resistencias al movimiento y á las modificaciones de la vida sucesiva; y lo que importa es conocer bien dónde están sus vigorosos elementos y darles acertado impulso para su desarrollo y ordenado crecimiento,

Esta dirección se ha seguido en Austria al entrar definitivamente en 1860 y 61 en las vías constitucionales de un verdadero Gobierno representativo. Grandes obstáculos tuvo que vencer, y estos obstáculos procedieron de los diversos partidos que se formaron en los días críticos (en 1860) en que el Austria sentó valientemente las bases fundamentales y definitivas de su Gobierno. Todas las opiniones legales fueron solemnemente oídas en la memorable Asamblea convocada por la Patente Imperial de 5 de Marzo de 1860. Tres partidos respetables por su patriotismo se formaron, sosteniendo los tres sus aspiraciones respectivas, pero sometiéndose los tres á la decisión del Soberano. El partido federalista, sostenido principalmente por nobles húngaros y polacos reclamando para las Dietas el poder legislativo y gobierno interior los privilegios, exenciones antiguas y rentas privativas de los Estados que fueron independientes. El partido centralista con sus teorías de reforma radical en la Constitución del Estado, con sus doctrinas Josefistas proclamadas en el alzamiento de 1848, y el partido llamado de Gobierno constitucional, que dio públicamente una solución práctica á las grandes cuestiones sobre la autoridad del Emperador, de las Dietas y del Consejo del Imperio.

Esta última dirección fué la que definitivamente adoptó Francisco José y la que siguió en 1861 hasta completar las instituciones que hoy rigen en Austria; habiéndose conciliado los derechos antiguos con el ordenado movimiento de la libertad. Esta nueva dirección política descansa en gran parte sobre la base civil y social de la propiedad, con sus fideicomisos y sustituciones familiares, para dar independencia y estabilidad á los que por derecho propio toman parte en los negocios del Estado; y considerada aquella dirección bajo el aspecto de la propiedad territorial, ofrece esperanzas legítimas que el tiempo y las costumbres alemanas justificarán. No es esto identificar exclusivamente y en todas partes la libertad política y el orden constitucional, con tal ó cual orden de su-

cesión civil, ni con los mayorazgos, ni con las sustituciones temporales, pero sí sostener que la combinación de las leyes-civiles, de los sentimientos de familia y de los derechos políticos, con los hábitos y costumbres de cada nación, es el fundamento más sólido que pueden tener las instituciones políticas; este es el espíritu general que domina en los más distinguidos estadistas austríacos, y el que está justificado por la experiencia, especialmente en Inglaterra. Muchos son los que admiran, muchos son los que envidian la libertad y la estabilidad políticas del pueblo inglés, mas son pocos los que se detienen á examinar imparcialmente sus condiciones interiores. Es preciso y oportuno buscar y señalar bien las verdaderas raíces de ese gran poder político que prevalece en el Gobierno inglés; la libertad de testar, la primera de las leyes civiles del pueblo inglés, combinada felizmente con el derecho de primogenitura, y con la indivisión del patrimonio territorial de las familias, este es el primer baluarte de la verdadera libertad, de la sociedad política y de la aristocracia en Inglaterra; estas son, señores, las vigorosas y fecundas raíces de la libertad inglesa. El derecho común, no el espíritu de privilegio, es la base de esta felicísima combinación; todos libres para adquirir la propiedad territorial; todos libres para testar; todos libres para formar sustituciones temporales sobre bienes territoriales; todos obligados á respetar el derecho de primogenitura en los intestados, en esta clase de bienes que no se dividen por la ley, que son por la ley el patrimonio del hijo-primogénito. Esta combinación sostiene el espíritu del hogar doméstico, la solidez del dominio territorial, el sentimiento de la tradición familiar, la duración del patrimonio inmueble, la independencia de las clases acomodadas y el verdadero carácter político en los que tratan los negocios públicos. Esta combinación no es un privilegio odioso, no es una exclusiva distinción nobiliaria, no es una condición que ensalza á unos rebajando á otros; es una aplicación libre del derecho común,

es una emanación de la libertad general, es, en verdad, una institución civil, política, nacional y popular. En todos los pueblos verdaderamente libres se ha respetado y debe respetarse la libertad de testar; se respetó entre los romanos, se respeta en la Confederación Americana y en el pueblo inglés, y meditando en este lugar sobre el íntimo enlace que tiene en Inglaterra la vida civil, la vida de familia y la vida política, debo presentar á la vista de la Academia el singular contraste que en las dos más civilizadas naciones de Europa ofrece su respectiva legislación sobre sucesiones. La ley francesa testa por el padre, prescinde de las tradiciones conservadoras de la familia, declara en ésta la igualdad de derechos, é impone á todos inflexiblemente la igualdad en las particiones y la indefinida división de las herencias; la ley inglesa se abstiene de imponer su voluntad, respeta, protege y estimula la voluntad del padre, y únicamente cuando el padre calla, cuando no ejercita el derecho de testar (con tanta predilección estimado por los ingleses) es cuando la ley política interviene en las herencias para llenar el vacío que en la familia ha dejado la suspensión de la autoridad paterna. Y en este caso la ley declara al hijo primogénito, sucesor y propietario exclusivo del patrimonio territorial de la familia; pero siempre deja al padre en completa libertad de disponer por testamento de todos sus bienes muebles é inmuebles igualando á todos sus hijos, ó mejorando ó exheredando á alguno de ellos (1) salvo el caso

(1) La legislación de la mayor parte de los Estados Unidos admítelas sustituciones, y autoriza la plena libertad de disponer por testamento de todos los bienes no sustituidos, sancionando la igualdad de los derechos de los hijos, únicamente en las sucesiones intestadas. Sistema opuesto al inglés, según el cual todos los bienes raíces van al primogénito, reservando la igualdad de las particiones en los bienes muebles. De modo que en ambos pueblos el derecho de testar libremente es el correctivo de las disposiciones legales. Este correctivo tan importante es ilusorio en Francia donde no son admitidas las sustituciones, y sólo tiene el padre el derecho de mejorar á sus hijos en pequeña parte, personal y vitaliciamente.

de preexistir alguna sustitución, que es también ley civil, respecto á los bienes raíces. Así se enlazan estrechamente en Inglaterra las instituciones políticas con las leyes civiles; así se mantienen y se fomentan sin mengua de la libertad general los sentimientos de familia; así se estimula y premia el trabajo en todas las profesiones é industrias, otorgando á todos los propietarios territoriales la facultad de conservar en sus familias el fruto de sus vigilias, de sus talentos, desús distinguidas cualidades; así se conserva en las familias el sentimiento elevado de su importancia civil, de su duración y de su aspiración á tomar parte en los negocios del Estado; sentimientos generosos y dignos que están siempre en el corazón del hombre y en el fondo de todas las sociedades. Así se da saludable dirección á las sanas y vigorosas ideas de aristocracia para que sirvan de sólida base al Gobierno; así, últimamente, por el trabajo y por la virtud, lo que más vale en la sociedad civil, sin cerrarse las puertas á nadie, sin indagar su origen, sube natural y dignamente á tener vida permanente, importancia legítima é influencia saludable y poderosa en todos los negocios del Estado.

Estos principios dominantes en la vida civil y política del pueblo inglés aparecen también bajo ciertos aspectos en la dirección civil y política que desde 1860 ha prevalecido en Austria.

Descuellan en el nuevo régimen del Imperio que antes hemos trazado á grandes rasgos tres grandes ideas: Primera. No abolir, no quebrantar ninguno de los derechos civiles ni de familia, en ninguno de los muy diversos Estados y provincias. Segunda. No admitir en la región política donde se discuten y resuelven los graves negocios del Estado, sino las personas que representan intereses públicos colectivos ó individuales en la vida civil. Tercera. Sentar sobre estas bases de derechos é intereses permanentes en el orden civil, los derechos y prerogativas políticas en los dos Estamentos legislativos, que son actores

independientes en la formación de todas las leyes y consejeros naturales del Emperador en la dirección de los negocios del Estado.

Asentadas sobre tan sólidas bases la autoridad política del Imperio, y participando de ella todos los que tienen verdadera importancia en la sociedad, el Gobierno del Emperador desde 1860, aunque rodeado como lo está de muchas dificultades interiores y de complicaciones exteriores de todas conocidas, ha podido otorgar á todos sus subditos libertad civil y política y garantías eficaces de que carecen otros Estados más homogéneos en sus elementos interiores. Esta es la dirección que la ciencia y la historia aconsejan seguir (y mucho más en nuestros tiempos) para dar solidez á la seguridad interior y al progresivo desenvolvimiento de los pueblos. Establecer primeramente la autoridad sus grandes medios de acción conservadora y permanente sin límites y responsabilidad, dando después sobre esta firme base á la acción humana en todas las aplicaciones del derecho y del trabajo la libertad conveniente para su pacífico y ordenado desenvolvimiento.

Los que invierten este orden providencial; los que aspiran á ser libres sin tener antes bien constituida la autoridad; los que principian subvirtiéndola, alzándose contra ella para entrar desde luego en el goce inmediato de la libertad, violan las leyes permanentes del mundo moral, atraen sobre los pueblos terribles calamidades, sin otro fruto que amargos y tardíos desengaños. En todos los tiempos y en todos los pueblos la autoridad es la base, la libertad es el gran medio y la acertada combinación de las dos el complemento del buen gobierno.

Después de promulgadas y lealmente cumplidas en Austria las nuevas leyes que sirven de fundamento para el ejercicio de la autoridad ha principiado á desarrollarse fecundamente el antiguo y el nuevo espíritu de libertad, así en la región del Gobierno como en la sociedad.

En la primera sesión legislativa de la Asamblea de los Diputados, después de establecido el nuevo régimen político reinó la más completa libertad en todas sus memorables discusiones; partiendo todos de los principios sobre que descansa el nuevo Gobierno, sin extraviarse en discusiones teóricas ni en estériles disputas científicas de la metafísica política, ni tampoco en cuestiones personales; firme esta Asamblea en el terreno de los hechos constitucionales concretos, de inmediata aplicación, expresó sobre los negocios del Estado, clara y consecuentemente su voluntad, sus tendencias, sus muy deliberados propósitos, con una inteligencia práctica que ha visto coronados sus trabajos por leyes recibidas con aplauso por el público y sancionadas por el Emperador, formando esta Asamblea en sus primeros veinte meses de sesión un verdadero contraste, no sólo con las Asambleas austríacas en 1848, sino con otras varias del Occidente que llevan muchos años de Gobierno representativo.

En el Estamento de los señores, unos por derecho propio, otros por herencia territorial, otros vitalicios por elección del Emperador, apareció también desde 1861 aquel elevado espíritu de independencia, de patriotismo, de respeto al derecho de todos que inspira grandes esperanzas para el porvenir y que demuestra, que los nobles del Imperio han entendido bien sus nuevos deberes políticos, y que la ocupación más digna de los que llevan nombres respetables, y de los que por sus grandes patrimonios heredados tienen natural influencia en la sociedad, es consagrarse al servicio de todos y á la defensa del derecho en todas sus aplicaciones. Los acontecimientos futuros y las complicaciones interiores y exteriores de que está rodeada el Austria podrán contrariar las tendencias de la aristocracia del Imperio; pero hoy existen fundadas esperanzas para decir que sostendrá las nuevas instituciones, y que por este medio se consolidará su influencia constitucional, y llegará á ser este resultado otra nueva prueba de que en todos

tiempos las aristocracias verdaderas son uno de los más firmes apoyos de la libertad y del derecho.

Así sostenidas por los varios cuerpos del Estado las nuevas instituciones, éstas fueron fortalecidas en 1860, 1861 y 1862 por leyes orgánicas sobre la responsabilidad ministerial, sobre la libertad individual, sobre la libertad de la imprenta, sobre la libre propiedad y sobre los feudos, sobre la competencia y libre acción de las corporaciones comerciales, sobre las asociaciones industriales, sobre los bancos de crédito y sobre los presupuestos de 1862 y 1863, cuyas discusiones fueron luminosas, profundas é imparciales y de verdadera significación política, como grato anuncio de una vida ulterior, ordenada y pacíficamente constitucional.

De modo que por esta última evolución legítima y pacífica del Imperio en sus instituciones interiores, por la elasticidad admirable del carácter de la nación austríaca, por su ejemplar sufrimiento en la adversidad y por la antigua persistencia en sus miras, siguiendo su antigua ley nacional deformar la unidad en la variedad, combatiendo prácticamente el error dominante en nuestros tiempos de que la homogeneidad civil y social, bajo la ley de la igualdad, sin centros varios y de resistencia legítima deba ser la base de la vida política, el Imperio ofrece hoy á la vista de los pueblos del Occidente un espectáculo digno de toda atención para los sabios y para los estadistas, proponiéndose el Emperador con trabajo perseverante y con ilustrada inteligencia constituir sólidamente sobre la variedad de derechos constitucionales y civiles una vigorosa unidad protectora de todas las aspiraciones legítimas y de todos los derechos preexistentes.

Estos propósitos tan ostensibles, tan solemnemente declarados y por actos oficiales confirmados, y que son en verdad altamente políticos y nacionales en el Imperio austriaco, tienen, sin embargo, peligros especiales y muy temibles en Austria, y otros, más formidables todavía, que agitan á las naciones del Occidente.

Las complicaciones exteriores y diplomáticas son en Austria motivo permanente de agitación. La Italia con sus azaras eventualidades. La Polonia con sus recuerdos y perseverantes aspiraciones. La Prusia con sus pretensiones de supremacía alemana hacia el Imperio sobre toda la Confederación, mantienen dentro del Austria inquietudes que constantemente explotan los que en la Hungría fomentan recuerdos y esperanzas de independencia.

Además de estos peligros peculiares del Imperio en sus relaciones con la Europa, corre también otros interiores y políticos. El Austria desde los primeros días de su nuevo régimen está expuesta, como lo han estado y están otras Monarquías constitucionales, á un formidable y poderoso enemigo, que ha conseguido en varios reinos subvertir las bases de los nuevos gobiernos constitucionales, cayendo por la aplicación política de falsas máximas teóricas y absolutas en el desorden práctico y confusión de los poderes públicos.

Este desorden y aquel peligro han nacido de sustituir al gobierno especial escrito constitucionalmente, adoptado en cada nación según sus condiciones y circunstancias especiales, el imperio práctico, efectivo, de constante aplicación, de ciertas máximas generales, que nadie se ha atrevido á escribir en ninguna Constitución. De este hecho casi general entre los pueblos regidos por Constituciones modernas escritas han nacido *dos clases de gobiernos simultáneos* opuestos entre sí, inconciliables, que introducen el desorden y subvierten la autoridad constitucional. Estos dos gobiernos son el escrito en la ley fundamental del Estado, y el que forman las máximas generales que dominan como doctrina política. Según el primero, en Austria la dirección del gobierno y los actos de la soberanía según el Estatuto y Pragmática vigentes son atribución ordenada en los tres grandes poderes. El Emperador, las Dietas y los Tribunales del Imperio que responden á las tres grandes necesidades de la sociedad, es decir, la acción perseve-

rante, ejecutiva, protectora interior y exterior, la formación de las leyes generales, y la administración de la justicia en nombre del Emperador. Según el otro, la soberanía verdadera y preponderante estaria en el Consejo del Imperio y especialmente en las Dietas formadas por la elección popular, y á quienes por la doctrina se atribuye la verdadera representación nacional. Existe por consiguiente entre ambos Gobiernos un profundo antagonismo, y el porvenir político del Austria depende en gran parte del rumbo que los poderes del Estado tomen en la práctica de los negocios públicos. El nuevo Gobierno austríaco establegido recientemente por el Emperador en la Pragmática Imperial de 1860 es el escrito, el constitucional, el verdadero, el que representa por medio de instituciones tan nacionales como el Imperio, el Estamento de los señores y las Dietas, los grandes intereses del Estado, la dirección política y la acción imperial y ejecutiva, la participación legislativa en ambos Estamentos, donde tienen voz y voto todas las clases, todos los intereses y derechos del Imperio austríaco y la justicia encomendada á tribunales independientes y responsables, obrando cada uno de estos poderes según su propia naturaleza dentro de su órbita respectiva y con verdadera independencia.

Mas este Gobierno legítimo es esencialmente diverso del que teórica y científicamente se llama doctrinalmente *Gobierno representativo*, calificación que ya se invoca en el Austria desde los primeros dias de su nuevo Gobierno constitucional, vaga, oscura, indeterminada, aplicable á los Gobiernos más opuestos. Verdaderamente *representativa* puede ser en una nación la Monarquía pura y absoluta, en otras la dominación aristocrática, en otras la preponderancia eficaz de la democracia. La ciencia y la especulación teórica pueden ocuparse en definir, explicar y enseñar un Gobierno que se llame en términos generales y absolutos Gobierno *representativo*; pero el hombre de Estado en la gestión de los negocios públicos no debe ad--

mitir esta especie de Gobierno general, indefinido, que en nuestro tiempo se presenta á los pueblos *como tipo, como modelo*, con sus axiomas teóricos, con sus máximas generales que forman como otros tantos artículos de fé política, impuesta á la creencia de los pueblos y de los Gobiernos. El buen estadista, huyendo de estas oscuras y arbitrarias vaguedades que envuelven restos inconfesos y perturbadores de la soberanía popular, sólo reconoce, sólo debe reconocer Gobiernos *escritos*, promulgados, legítimos, definidos y especiales que se adaptan al texto de la ley fundamental, las costumbres, las necesidades, los intereses; al carácter, á la situación general propia de cada pueblo; representados estos diversos y peculiares fundamentos por instituciones análogas, que sirven de expresión y manifestación oficial y legítima en todas las necesidades del Estado, para armonizar, con la situación y tendencias de cada sociedad, los medios prácticos de su régimen interior y de su alto Gobierno político.

La idea genérica de la *representación* en la esfera del Gobierno envuelve tácitamente y lleva consigo la idea de la elección popular para deducirse después que el elemento electivo constituye por sí sólo ó á lo menos preponderantemente el Gobierno, y que sólo el Gobierno que procede de la *elección* es el verdaderamente *representativo*; sentándose por medio de estos raciocinios la máxima inadmisible de que el origen de los poderes políticos está en la *elección popular*, y de que sus elegidos son los representantes de la soberanía en la sociedad, y que los que carecen de este origen, que los que tienen otro origen carecen de verdadera *representación* y deben reconocer la preponderante iniciativa de los que han sido popularmente elegidos.

Si estas inducciones políticas tan peligrosas prevaleciesen en Austria quedarían sin vida activa y eficaz muchas de sus instituciones allí verdaderamente representativas y nacionales. Las Dietas de sus diversos Estados con sus permanentes in-

fluencias territoriales; la nobleza antigua con su participación en el gobierno; su propiedad trasmisible por fideicomisos familiares y políticos; los Gobiernos provinciales, desde muy antiguo confiados á los más ricos propietarios, y los derechos casi feudales de los más notables Municipios que forman ciudades casi independientes en su régimen interior no podrían resistir á las nuevas influencias de las libres elecciones generales para formar una Cámara de *representantes*.

Si en el Consejo general del Imperio prevaleciesen estas tendencias, dejaría de ser, como lo es hoy en verdad, un cuerpo verdaderamente representativo de cuantiosos y muy influyentes y muy antiguos intereses sociales.

Sólo son, sólo tienen el carácter de representativas aquellas instituciones que llevan dentro de sí verdaderas *influencias sociales* que son las que fortalecen á los Gobiernos, porque ellas en su crecimiento legítimo son capaces de dirección inteligente, de miras permanentes y elevadas y de medios poderosos de acción eficaz en los negocios públicos. Y la elección general, aun con censo de renta libre anual, no tendría en Austria aquellos caracteres, no sería allí *representativa* de derechos é intereses preponderantes, ni allí sería tampoco compatible la soberanía electiva con sus muy varias y antiguas instituciones. No todo lo que es políticamente representativo en una nación lo es en otra. Cada nación tiene sus medios propios y naturales de vida política. Lo que en un Estado y en un siglo dado es representativo políticamente, no lo es en otro Estado ni en otro siglo. La Cámara de los Lores es en Inglaterra verdaderamente representativa y no lo sería en Francia con su nuevo código civil que mata el espíritu de familia é impide acumulaciones naturales y legítimas. Las formas y las reglas de gobierno que son representativas hoy en Austria, no lo serían hoy ya entre nosotros. ¿Qué hubiera sido del gobierno de Pedro el Grande, dice un político moderno, si la Rusia hubiera estado

estonces representada por la libre elección popular? Todo demuestra que de la sana práctica constitucional es necesario separarlas teorías abstractas que forman *á priori* un tipo ideal de *gobierno representativo* aplicable á todas las naciones, fundado sobre la elección popular como fuente viva de la soberanía.

Estas doctrinas son las que más han perturbado y perturbaban á los antiguos pueblos y Gobiernos de la Europa, y las que más han perjudicado y perjudican al afianzamiento y consolidación de los nuevos Gobiernos constitucionales. Y por esto hemos dicho arriba y creemos sinceramente que son hoy muy inconvenientes para el buen gobierno del Austria, y desgraciadamente forman el mayor y más inminente peligro á que están expuestas sus nuevas instituciones.

Desde los primeros tiempos de la revolución francesa las máximas y doctrinas de la ciencia política han sobreexcitado profundamente el espíritu público de la Europa en un sentido excesivamente democrático, produciéndose así una exagerada, inquieta y constante desarmonía entre las teorías y los gobiernos. Natural es que las ideas, la ciencia, la recta inteligencia vaya en todo delante abriendo y patentizando nuevas direcciones y caminos; pero es muy peligroso que el gobierno de los pueblos, que por necesidad abraza todo el hombre, su inteligencia, sus sentimientos, sus intereses materiales y morales, sus tradiciones, sus esperanzas, sus tendencias y sus recuerdos, se vea prácticamente dominado, viva y pujantemente corape-lido por el rápido y libre vuelo de las teorías científicas, auxiliadas hoy por los grandes y poderosos medios de comunicación y de trasmisión de que ya dispone nuestro siglo. Y como en éste, así la ciencia como el impulso más general de los pueblos tienen una dirección *democrática*, son mucho mayores los peligros que hoy corren las leyes fundamentales y los principios conservadores del orden social ; y es más altamente impolítico y aventurado someter la gestión práctica de los negocios de estado á doctrina especulativa , á máximas teóricas

que van ostensiblemente por la corriente precipitada de la democracia moderna.

No se crea que por llamar hoy la atención de la Academia hacia estos peligros que el Austria y muchos pueblos del Occidente corren, damos *exclusiva* importancia á las doctrinas de las nuevas escuelas, ni aun á las instituciones de un determinado régimen. El origen del bien y del mal en la región política está mucho más alto. La verdadera libertad, la solidez del orden público no consisten en tales ó cuales prescripciones constitucionales, en tal ó cual combinación política. Con instituciones electivas representativas, aun descendiendo hasta el sufragio universal, se ven hoy en Europa Asambleas populares que consienten y aprueban repetidos, muy sistemáticos actos arbitrarios y despóticos, gastos inconvenientes y ruinosos, escandalosos crecimientos en las deudas públicas y un profundo y general desorden en casi todas las regiones de la administración pública. Con nuevos y antiguos Gobiernos constitucionales, combinados científicamente y laboriosamente en muy diversos grados de libertad y autoridad se han visto y se ven leyes fundamentales violadas, derechos personales é íntimos ilusorios, costumbres sin freno, fortunas improvisadas, patrimonios inexplicables, desórdenes públicos de toda especie, Asambleas populares que callan, otorgan y se someten; otras Asambleas que aspiran á la preponderancia política y á la soberanía, y hasta sobre los Tronos Constitucionales cerca de nosotros unos aspiran á que su voluntad *personal* sea la única regla, otros ni aun mantienen sus atribuciones constitucionales y legítimas; todo lo que en este siglo vemos revela que ni el orden ni la libertad dependen de las constituciones escritas. La libertad y el orden ha dicho recientemente un hombre de Estado (1) no consisten ni en tal ó cual prescripción legal, ni en tal ni cual máxima de doctrina, sino de la vida interior del espíritu que

(1) El Conde de Garué de la Academia francesa.

anima al conjunto de una nación. La libertad ni el orden (elementos igualmente necesarios á la vida de los pueblos) pueden encerrarse dentro de las formas y preceptos escritos de un símbolo político. El gran problema está en la armonía práctica de los grandes medios de acción política, y el espíritu, inclinaciones, costumbres y tendencias de los pueblos. Y en esta gran combinación el gobierno interior inglés (forzoso es reconocerlo), salvas imperfecciones siempre inherentes á las cosas humanas, es en verdad entre los Estados de Europa el que ha dado mejor solución práctica á las dificultades del gobierno.

Las instituciones políticas y civiles, filosóficamente consideradas, son grandes y poderosos medios de expresar, de comunicar, de fortalecer y dirigir lo que hay en el fondo, en el espíritu, en la vida íntima de los pueblos, forman el organismo del cuerpo social. Las instituciones no son por consiguiente *ni lo elemental*, ni lo final de la sociedad. Las instituciones dependen de lo que hay en el fondo, en la vida interior de los pueblos. Cuando éstos moral, religiosa y civilmente se han corrompido, las instituciones no tienen acción eficaz ni vida propia, ni se obtienen los altos fines para que fueron establecidas. Las instituciones son como la palabra, como los demás órganos de la vida, son la revelación en la vida exterior de lo que hay en el espíritu y en el corazón de la sociedad. La política es ciencia y arte, es decir, oportuna, acertada combinación de lo que existe en la sociedad, con los rectos fines que siempre deben aspirarlos Gobiernos. Son buenas ó malas las instituciones según lo que existe y prepondera dentro del cuerpo social. No pueden suplir las instituciones lo que no esté en la vida interior; y pierden aquellas su influencia y son vanas y estériles formas, y hasta desaparecen cuando no son la manifestación y sostenimiento de lo que domina en el espíritu y en el corazón de los pueblos. Y de estas verdades elementales nace la necesidad de los *dos grandes hechos* que revela la his-

toria. La sucesiva y constante variedad, las alteraciones, vicisitudes y perenne inestabilidad de las instituciones civiles y políticas, porque es siempre vario y progresivo el espíritu y necesidades de los pueblos. Y al mismo tiempo la fijeza, la inmovilidad, la perpetuidad de las instituciones católicas que rodean á la grande, magnífica y *única* Monarquía electiva de diez y ocho siglos, siempre animada del mismo espíritu, inspirando los mismos sentimientos, siempre enseñando la misma doctrina, siempre prescribiendo las mismas obras, siempre abrazando todo lo que es y lo que será el hombre en su vida actual y en su vida futura.

Si de la región del Gobierno del Imperio austriaco se desciende á examinar el estado de la sociedad, se observa igualmente que se ha fortalecido en ella el antiguo espíritu de libertad, que se han removido los obstáculos y trabas que embarazaban el movimiento interior y la comunicación con las demás naciones de Europa, que se han derogado las leyes prohibitivas y exclusivas sobre la industria y el trabajo en sus muy varias aplicaciones, que han desaparecido los antiguos reglamentos interiores de vigilancia pública, el sistema fuertemente compresivo del movimiento y vida entre sus diversas provincias, el régimen excesivamente suspicaz de sus fronteras y los recelos y prevenciones antes dominantes entre sus muy diversas razas, reviviendo desde 1860, hasta en la misma variedad de sus hábitos usuales, la idea de la libre circulación entre todos los Estados y el sentimiento de la unión nacional. Pero sin exagerarla como muchos pueblos del Occidente sin llevar la vida y las fuerzas sociales á un sólo punto central, robando á las demás partes su importancia y su influencia legítima en todo lo que es de la universalidad, sin concentrar tampoco en la capital del Imperio todo lo que hay de grande, de activo y de fecundo en la sociedad. En Austria cada capital de provincia ó de antiguos Estados, forma un centro de actividad moral, industrial, científica y política que fomenta y desarrolla la vida local, y muy principalmente la educación

religiosa y la instrucción primaria más extendida y mejor dirigida, que en casi todos los pueblos de Europa. A esta vida interior, dilatada por toda la extensión del cuerpo social, se manifiesta todos los días en las muy numerosas publicaciones periódicas, industriales, artísticas, científicas y políticas que ven la luz en las muchas ciudades del Imperio. En Pesth, en Praga, en Agran, en Lemberg se publican de quince á treinta de aquellas en los muy varios dialectos que se hablan en el Imperio, y tienen las mismas una importancia interior y política casi igual á las que circulan en Viena; y es además tan atrevida y libre en Austria la imprenta, que sólo el estado moral de las costumbres públicas la hace soportable, siendo casi inofensiva por la antigua moralidad de los hábitos predominantes, y por estos y otros medios el espíritu de las nuevas instituciones penetra en lo interior de la sociedad donde se observa un ordenado movimiento, por la índole tranquila y pacífica de aquellos pueblos, por sus hábitos y por sus costumbres antiguas. Resultando de este libre movimiento dentro de la unidad política en beneficio del comercio, de la agricultura y mucho más de la industria el gran desarrollo que allí ha tomado á impulsos de todos los subditos y del Gobierno *el espíritu de asociación*, medio y esperanza de los pueblos modernos para llenar todos los fines de la vida.

Partiendo sus hombres de Estado con distinguida inteligencia de la antigua libertad germánica y práctica que el carácter nacional y las costumbres habían conservado y desarrollado en todas las aplicaciones del trabajo en los diversos Estados del Imperio, á pesar de las ideas de política mezquina y restrictiva y de los rigores de la policía austríaca, lejos de contrariar los estadistas el antiguo espíritu de asociación, tan perseverante en las razas germánicas, han vivificado este antiguo germen, y con la palabra sincera y la autoridad legítima del Emperador han dado impulso, desarrollo y garantías á las asociaciones de toda especie para los benéficos fines de la agri-

cultura, industria y comercio, de instrucción y de beneficencia pública.

Es digno de atención saber que en el Imperio de Austria hay hoy 4.860 asociaciones de todas especies. Sólo en Viena se cuentan 260 con la autorización del Gobierno, que no puede negarla, llenándose las condiciones que exige la última ley de 1861, muy protectora y favorecedora de las asociaciones. Casi todas las profesiones tienen además vínculos y relaciones entre sí en beneficio de sus respectivos adelantamientos; y en el Gobierno, desde tiempos antiguos, se ha conservado, y hoy se ha extendido en todas las carreras públicas, en las escuelas, y más en las universidades, una perseverancia sistemática, siempre vigilante para discernir y separar, y para apropiarse después el Gobierno mismo lo mejor y lo más brillante de toda la juventud estudiosa en todas las corporaciones científicas y en todas las carreras públicas, incorporándolo por último á las dependencias del Gobierno, como remuneración del mérito y como estímulo para el mejor servicio del Estado. Tiene así bajo sus órdenes y dirección inmediata la generación naciente disciplinándola, moralizándola desde los primeros años dedicados á la ciencia. Tiene así de la juventud lo más inteligente, instruido y morigerado, preparándolo convenientemente para que principie á tomar parte en el gobierno. Y basado como lo está en la región superior el nuevo sistema representativo del Imperio sobre la educación, sobre la elección de lo mejor en la generación naciente, sobre dar gran honor á las carreras públicas, sobre derechos reconocido^, sobre sentimientos nacionales y sobre intereses comunes, especiales y distintos, el impulso del gobierno de las asociaciones legítimas en la vida civil, fortalecido por las instituciones federativas del Gobierno supremo, es de esperar que produzca grandes resultados inspirando á todos el espíritu del trabajo de ciencia, de perseverantes estímulos, de moralidad, de unión, de patriotismo que puedan alejar los abusos de la autoridad y los excesos de la licencia.

•

¿Conseguirá por estos y otros medios, que no sigo enunciando, por no molestar demasiado la atención de la Academia, conseguirá el Austria librarse de los peligros interiores que, según la experiencia, traen consigo, al mismo tiempo que otras ventajas, los nuevos Gobiernos representativos? En el Imperio, antes de 1848, no se conocía lo que hoy se llama vida política: bajo este aspecto era completa la inmovilidad del Estado y absoluta la autoridad del Gobierno. En el orden civil y religioso, la legislación conocida con el nombre de Josefista y la influencia perniciosa de las costumbres del siglo XVIII habían hecho ineficaces las antiguas leyes y los hábitos verdaderamente nacionales. En sus relaciones con la Iglesia dominaban las ideas de los liberales anticatólicos; y en el orden administrativo, la centralización federal, el espíritu burocrático y el más riguroso sistema prohibitivo exterior, y aun interior, con algunos Estados y provincias. Con estos precedentes de tan conocida influencia entonces, y con los vestigios que en aquella sociedad han dejado los acontecimientos interiores y exteriores de 1848 á 1860, ¿podrá hoy, repetimos, Francisco José librar su Imperio de los nuevos peligros inherentes á los Gobiernos representativos?

El célebre Tocqueville, meditando sobre estos peligros en las antiguas y tradicionales Monarquías, ha sostenido que la omnipotencia de las mayorías parlamentarias, tomada como expresión de la opinión pública, es el gran riesgo de los nuevos Gobiernos del continente europeo; y apoyándose después en lo escrito por Jefferson, gran sostenedor de la democracia moderna, ha dicho también que en los primeros tiempos de aquellos Gobiernos, el mayor peligro está en la tiranía de los legisladores; y que abusando éstos de su poder, en el segundo período aparece la violencia y la arbitrariedad de los poderes ejecutivos débiles, incapaces de dominar la sociedad que se refugia para vivir bajo el imperio de las fuerzas militares. Estos peligros, que son indudables según la experiencia, aun

unidos á los desfavorables antecedentes indicados, puede acaso el Emperador vencerlos adhiriéndose fuertemente á su incontestable é incontestada autoridad á las nuevas instituciones y á los antiguos derechos de todas las clases y de las diversas provincias y Estados del Imperio. Son en primer lugar muchos los límites políticos federales y administrativos que tiene allí la acción legislativa general. Son muchos los negocios que están fuera de la competencia de la gran Dieta del Imperio constitucionalmente establecida para legislación general y para los asuntos exteriores, tratados y leyes internacionales y para el imparcial sostenimiento de las relaciones federales entre los diversos Estados y sus derechos respectivos. Tienen en el Imperio de Austria antigua y muy saludable influencia civil y política, fundada en derechos, por todos acatados, las profesiones, las corporaciones, las asociaciones fabriles y comerciales, los tribunales y jueces inamovibles, independientes y responsables, los institutos universitarios consagrados al estudio y á la enseñanza pública de todas las ciencias y del derecho constituido, los institutos universitarios que tienen declarado á su favor por la pragmática sanción vigente derecho de representación política en la Dieta general del Imperio, los institutos universitarios siempre separados desde los tiempos más antiguos de la esfera del Gobierno, concentrados en su vida exclusivamente científica, retirada, modesta, y que por su mismo aislamiento, saber profundo é imparcialidad, tienen en toda Alemania autoridad judicial, y hasta facultades arbitrales en los negocios mistos entre los diversos Estados de la Confederación Germánica, y señaladamente en cuestiones de sucesiones dinásticas.

También la reconocida y constitucional existencia de derechos políticos, hereditarios, patrimoniales en las antiguas é ilustres familias que no dependen ni del Gobierno ni de los Ministros. Y por último, la perseverancia de sus más importantes estadistas en resistir práctica y teóricamente en el gobierno, así las aspiraciones del federalismo, como las máximas

de la centralización administrativa y parlamentaria, tan arraigadas en algunos pueblos del Occidente, fortaleciendo los dos grandes principios más nacionales en Austria, que son la vida local y provincial y la unidad vigorosa del Imperio. Tales son las esperanzas y los temores que inspira la nueva dirección emprendida por este gran pueblo.

Y en este lugar necesario es insistir, tratándose del Austria, que es una gran parte del pueblo alemán, sobre la gran influencia que en él tienen la ciencia universitaria, el cuerpo de profesores, el estudio del derecho y la administración de justicia por tribunales de antiguo independientes.

Estas influencias antiguas, y muy conformes al carácter alemán, de los que consagran su vida al estudio de las ciencias y del derecho, á su enseñanza pública profesional, á su sostenimiento en el foro, defendiendo los intereses y derechos individuales ó colectivos, son y deben ser, si se dirigen con acierto, en los tiempos modernos, al lado de las instituciones representativas, uno de los medios más naturales, más legítimos, más eficaces para evitar, para disminuir, á lo menos los peligros inherentes, á las muy movibles y apasionadas mayorías parlamentarias.

Estos diversos cuerpos, destinados á la enseñanza, al sostenimiento y aplicación del derecho, tienen en otras naciones, y especialmente en Austria, íntima analogía y conexión con las funciones legislativas y políticas, y forman dentro del Gobierno un elemento personalmente aristocrático, que sin repugnancia, sin grandes esfuerzos por la superioridad del talento y del estudio, puede entrar en combinación política, y centralizando las tendencias democráticas de las sociedades modernas, estableciéndose dentro de ellas instituciones permanentes, hábitos y costumbres que hagan muy difícil en la región política el trastorno del derecho por la fuerza.

La historia acredita desde los tiempos antiguos la gran importancia que en los pueblos más sólidamente constituidos tu-

vieron los Consejos, los Parlamentos, los Tribunales Supremos las Facultades universitarias, las Profesiones científicas, en una palabra, los que entonces se llamaron legistas. La historia acredita que en casi todos los grandes sucesos políticos de Europa, desde los siglos de la edad media, los legistas influyeron poderosamente tomando en todos los movimientos políticos y sociales parte muy activa; unas veces siendo instrumento de que se valian los poderes constituidos, otras dirigiéndolos y dominándolos; unas veces cooperando á extender el poder de los Reyes, y otras trabajando mucho para limitarlo y restringirlo. Siempre conviene sostener en justa y acertada dirección, y dentro de prudentes límites, la importancia de los cargos, profesiones é institutos consagrados á la verdad, y los progresos de la ciencia en todas sus aplicaciones son y deben ser la luz que dirige, y es y debe ser muy elevada y conservadora su influencia sobre los pueblos y sus Gobiernos.

Concretándonos á los tiempos presentes, tan necesitados de vigoroso auxilio moral y científico, esta verdadera influencia de los que se dedican profesionalmente al conocimiento, á la enseñanza, á la aplicación del deber y del derecho, es *naturalmente conservadora*, como se ve en Austria por los hábitos naturales en los profesores científicos por sus instintos, por sus intereses permanentes, por sus inclinaciones, y hasta por la tranquila estabilidad y elevación natural sobre las clases inferiores.

La aristocracia inglesa ha tenido desde los tiempos antiguos gran cuidado, propósito activo y perseverante de recibir en su seno é incorporarse los jurisconsultos y jueces más eminentes, impidiendo así, con muy atinada previsión política, que éstos se colocasen como en otras naciones á la cabeza del desordenado movimiento. Un escritor profundo ha sostenido que el Gobierno que teniendo delante de sí una democracia pujante, desatiende, desordena, quebranta el poder de las ideas morales del derecho y de la justicia en todas sus aplicaciones, y

merma y disminuye la influencia conservadora de las profesiones científicas y de las instituciones que sostienen en la moral y el derecho, comete un gravísimo error, y rodea de dificultades y peligros el sostenimiento de la autoridad pública.

Muy difícil es, señores, la empresa de buscar en lo más interior de la sociedad y combinar trabajosamente las influencias naturales para dirigir mejor la acción, el movimiento y la vida de los pueblos; ciencia y práctica muy difíciles, sin las cuales no hay hombres fuertes y capaces de sostener el peso, cada día mayor, del buen gobierno. Más fácil es escribir leyes generales, teóricas, importar preceptos y reglas sin prudente consideración, ó las leyes, derechos y costumbres que forman la vida interior de otros pueblos, dando á las instituciones un aspecto aparente más aceptable, más simétrico y doctrinal, concentrando en un punto todo el poder y la dirección de los pueblos.

La acción entonces siguiendo este último sistema será quizás más pronta, más contundente, pero será menos duradera, más expuesta á peligros y abusos, y sus tendencias serán comprensivas de la libertad legítima y del derecho, y solamente favorables á la concentración exagerada y al absolutismo.

Antes en los pueblos infantes el poder era uno, y hoy en los pueblos adultos está dividido, pero la división del poder no ha sido remedio eficaz contra el nuevo absolutismo, sean uno ó varios los depositarios del poder político autoridad, lo que á los pueblos interesa es vivir bajo la más sólida autoridad con límites reconocidos en su competencia, con libertad, dentro de su acción legítima en sus actos oficiales, y con responsabilidad inmediata y efectiva; pues sólo así la autoridad puede llegar á ser justa, protectora y beneficosa.

Antes el absolutismo invocaba la tradición, la herencia, las máximas patrimoniales y hasta el derecho divino; en nuestro tiempo los nuevos despotismos se apoyan en las teorías racionalistas de la ciencia y en las soberanías individuales y colectivas.

De modo que después de más de dos siglos en la era de las revoluciones, habiendo sido el absolutismo, es decir, el poder legalmente ilimitado y sin responsabilidad escrita, la causa, ó por mejor decir, el pretexto de aquellas, si bien es cierto que hoy los pueblos se ven libres del absolutismo de los Monarcas, es indudable también que están bajo la dominación de otros absolutismos nuevos, de otros poderes que son en realidad ilimitados é irreponsables como eran los de aquellos. Podemos caminar, sin duda alguna caminamos, aunque trabajosamente, por tantas y tan varias evoluciones hacia la conquista de la libertad legítima; pero la verdad es que los pueblos están todavía muy lejos de obtener el triunfo seguro y pacífico de la libertad sobre sus naturales bases, la moral y el derecho.

El célebre Tocqueville dice en su última obra, no concluida, «El antiguo régimen y la revolución.» *El absolutismo estaba antes en la autoridad Real, pasó después á las Asambleas electivas, y después á los Césares modernos; y las sociedades que no puedan elevar un César caerán pasajeramente bajo el mando de oligarquías militares, período deshonroso y transitorio, pero necesario para volver después por nuevos esfuerzos y con garantías eficaces á la vida civil del derecho.*

Estas son las leyes de la historia, y esta es también la historia de mucho tiempo, especialmente en los pueblos que más se han dejado llevar de las doctrinas de 1789. Porque también en Europa hay varios pueblos, y muy importantes, que prácticamente las han combatido; y otras escuelas científicas que han demostrado las erróneas tendencias y los inminentes peligros de aquellas doctrinas, especialmente bajo el aspecto práctico del gobierno.

Entre estas diversas tendencias de las escuelas, la sana ciencia política debe interponer las suyas para contener á cada una dentro de sus límites, y preparar así instituciones justas y duraderas que sostengan en libre y ordenado ejercicio derechos bien definidos en todas las regiones ó centros de la

vida social; llevando el derecho, el orden y el progreso á la familia, á los pueblos, á las provincias, y á la región del Supremo Gobierno.

Esta dirección política y social que en el Imperio austríaco ha iniciado Francisco José no vá en pos de las máximas abstractas y absolutas de 1189, ni quebrantando los respetos, siempre debidos al principio de autoridad, para establecer la libertad del régimen representativo. No va por las sendas que abrió la Francia en 1189.

No va el Austria hasta el día de hoy por las sendas por donde han ido y van otras naciones del Occidente y Mediodía de la Europa, buscando la libertad que ha de nacer del seno de la autoridad legítima, en las decepciones de las omnipotencias y de las soberanías políticas.

Los pensamientos, y el gobierno práctico de Francisco José siguen hasta el día un impulso muy diverso; el nuevo régimen, sin las formas de una nueva Constitución, tiene sus fundamentos, y es la continuación del antiguo gobierno, reformado y en armonía con las necesidades presentes; las leyes que lo han establecido son sencillas, poco numerosas, prudentemente prácticas, sin declaraciones abstractas ni filosóficas sobre los derechos del hombre; y el poder legislativo con el del Emperador, va poco á poco desarrollando esta nueva obra constitucional, para que sus influencias penetren hasta el fondo íntimo de aquellos pueblos.

Tal dirección política, en una nación rodeada al mismo tiempo de tantas y tantas complicaciones, no es extraordinario, que después de tantos desengaños, y en la segunda mitad del siglo XIX, se aparte del camino trazado por los publicistas y políticos de la escuela francesa; y es al mismo tiempo una gran enseñanza pública, que lleva otra vez la atención de la Europa, más reflexivamente, hacia la historia constitucional de Inglaterra, y hacia el estudio de las instituciones inglesas, y su desarrollo lento, constante, conservador y progresivo.

Este es el gran modelo que se han propuesto imitar, muchos, aunque no todos los estadistas austriacos, y en más de cuatro años de vida trabajosa, sí, pero pacífica, perseverante y sinceramente constitucional, se han visto en el Imperio propuestas, discutidas y votadas en la Dieta general, leyes importantísimas sobre la responsabilidad ministerial, sobre la independencia responsable del poder judicial, sobre la imprenta, sobre los feudos, sobre los derechos y límites de la vida comunal y provincial, y sobre los presupuestos de 1862 y 1863, minuciosa y profundamente discutidos; sentando así las bases de sus reformas administrativas y económicas.

Y al cerrarse en 1864 el gran Consejo del Imperio, el Austria ha tenido la satisfacción de oír de boca del Emperador, que con la aplicación imparcial y pacífica de las leyes constitucionales, adquiriendo nuevo prestigio su autoridad, quedaba abierto el camino para consolidar los derechos de todos, desenvolver los medios y fuerzas de la nación, estrechando simpáticamente la unión de todos sus pueblos.

Dios quiera que las complicaciones exteriores y las influencias del parlamentarismo no trastornen estos fines políticos, estos rectos sentimientos; y que si en otros tiempos fué Austria *feliz por sus alianzas*, lo sea además en adelante por armonizar en sus instituciones representativas y en sus costumbres, la libertad, la moralidad y el derecho.